COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 025- 2023

Paipa, 04 de julio de 2023

Señores
SITEXA S.A.S
NIT. No.900.809.226-6
BOGOTÁ

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC 025/ 2023 - Contrato 064 de 2023

Tipo de contrato:	Suministro	
Objeto:	**"CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS DE DESODORIZACIÓN, AROMATIZACIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS BAÑOS Y DEMÁS ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA".**	
Contratista	Nombre: SITEXA S.A.S REP. LEGAL HERNANDO GOMEZ RIVERA	
	NIT. No.900.809.226-6	Cra 47#136-40 – Bogotá.
	Teléfono:3103057004	Correo electrónico: info.tunja@prohygiene.com
CDP	2023000123	
Valor:	**VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($ 24.762.605) INCLUIDO IVA.**	

RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** en su calidad de Gerente General, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado su propuesta y que cumplió con todos los requisitos habilitantes, técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 025 de 2023,** cuyo objeto es **"CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS DE DESODORIZACIÓN, AROMATIZACIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS BAÑOS Y DEMÁS ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA",**por tal motivo, de manera expresa e incondicional le comunico que:

Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía citado en la referencia, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye el contrato celebrado.

Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del contratista son:

INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	**SITEXA SAS.**
Nombre: Richard Eduardo Pulido Sanabria.	Nombre Rep. legal: HERNANDO GOMEZ RIVERA,
Cargo: Gerente General	Cargo: contratista
Dirección: Kmt. 4 Vía Pantano de Vargas.	Dirección: Cra 47#136-40 – Bogotá.
Teléfono: 3102478164	Teléfono: 3103057004
e-mail: itp@paipa-boyaca.gov.co	e-mail: info.tunja@prohygiene.com
En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y	

el manual aplicable al procedimiento de Mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Mínima cuantía No. 025 de 2023, las cláusulas por las cuales se regirá el acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto: **"CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS DE DESODORIZACIÓN, AROMATIZACIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS BAÑOS Y DEMÁS ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA".**

Conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SISTEMA DE DESODORIZACIÓN PARA SANITARIOS Y ORINALES: Se realiza recarga y mantenimiento cada 28 días. Logra a través de la combinación de la correcta dosificación de un potente limpiador bacteriostático, un servicio de mantenimiento atención al cliente de manera personalizada y el respaldo de una marca líder, mantener sus baños libres de mal olor	UNIDAD	18
2	FILTRO ANTISPLASH PARA ORINALES: Evita taponamientos en los orinales por residuos arrojados, previene salpicaduras de orina, protegiendo a usuarios artefactos y pisos, el recambio del filtro es cada 2 meses.	UNIDAD	15
3	SISTEMA DE AROMATIZACIÓN: Se realiza recarga y mantenimiento cada 28 días. Permite que, a través de la liberación de fragancias de primera calidad en el aire y un mantenimiento periódico a cargo de técnicos, se logren ambientes delicadamente perfumados mejorando así la calidad laboral y la percepción de clientes y empleados sobre el lugar en que se encuentra	UNIDAD	10
4	SECAMANOS WINDPRO TURBO: Se realiza mantenimiento cada 28 días, y se cambia el filtro cada ves que el equipo lo requiera.		

	Cumpliendo con la resolución 777 de 2021 con filtro Hepa Tipo 12 que retiene el 99.95% de los microorganismos. Posee un sensor de movimiento que evita el contacto con el equipo y optimiza el consumo de energía.	UNIDAD	6
5	ALFOMBRAS CONFORT FLOW: Tamaño 3x5 Cada 28 días se retiran y se cambian por unas limpias y desinfectadas. Elaborada en Neopreno (Caucho Tratado) el cual no permite que se deslice sobre superficies húmedas, evitando accidente adicional a esto evita la prolongación de hongos y moho.	UNIDAD	13

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (I) DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas Del Contratista: El Contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entregar en calidad de comodato durante el plazo de ejecución del contrato los equipos dispensadores de los aromatizadores, desodorizadores y secamanos.
2. Realizar la instalación de los equipos dispensadores en los sitios indicados por el supervisor del Contrato y poner en funcionamiento todos los elementos objeto del contrato, en un término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente al acta de inicio del contrato.
3. Suministrar mensualmente las soluciones desodorizantes y aromatizantes de acuerdo con los espacios, áreas y requerimientos indicados por el Instituto Termal de Paipa.
4. Responder por las reparaciones que sean eventualmente necesarias para mantener los equipos dispensadores en condiciones óptimas de funcionamiento.
5. En caso de algún reporte por daño de un equipo el contratista tendrá un máximo de 24 horas para atender el requerimiento sin que esto genere pagos adicionales.
6. Mantener en óptimo funcionamiento y cargados los elementos objeto del contrato por el término de duración del mismo.
7. Garantizar que los elementos entregados en comodato o préstamo sean de óptima calidad.
8. Garantizar la ejecución del contrato en el término de ejecución establecido por la entidad.
9. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas y técnicas, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, Invitación Publica y aceptación de la oferta, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamiento que pudieren presentarse.
11. Iinformar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del ITP.
12. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la invitación, no exoneran al contratista de la responsabilidad de suministrar elementos de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer ejecución del contrato.

13. Enmarcados en la recertificación de la ISO 14001:2015, se requiere que el contratista esté alineado a las determinantes ambientales bajo las que se rige al Instituto Termal de Paipa, por ende, deben presentar documentos que demuestren su compromiso con el medio ambiente.
14. Certificado de la adecuada disposición final de los residuos, así como sus contenedores
15. El contratista deberá expedir documento que certifique la desinfección y el cambio de alfombras cada vez que se realice
16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Administrativa del Instituto Termal de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Proteger la información confidencial que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA comparta o suministre
- No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO TERMAL DE PAIPA

Obligaciones del Instituto Termal de Paipa:

En virtud del presente Contrato**, EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del Contrato será, a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2023., plazo dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, según el cronograma de la descripción técnica del objeto del contrato y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de2015.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($24.762.605) INCLUIDO IVA,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2023000123 valor que se cancelará a favor del contratista de la siguiente manera: a) Por medio de actas parciales hasta completar el 100%, a medida que se vaya ejecutando el suministro previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., y b) El último pago se debe presentar con la suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizado en su totalidad el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del ITP. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en las instalaciones del Instituto Termal de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las entregas parciales deberán realizarse por parte del contratista en el Instituto Termal de Paipa, bajo la Supervisión del personal que para tal fin designe la Entidad y previos pedidos solicitados por el supervisor del contrato, bajo las órdenes de compra.

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto de gastos del Instituto Termal de Paipa para la vigencia fiscal 2023, y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000123, expedido por el Jefe de Presupuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. MULTAS. En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a que se contrae el objeto del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** cuando se presenten circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del contrato, el Instituto Termal de Paipa, mediante resolución motivada, contra la que solo procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguiente a la fecha de notificación o publicación, podrá imponerle en calidad de multa sanciones pecuniarias equivalentes al quince (15%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL. El valor de la Multa y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores ingresarán al tesoro de la Entidad Contratante y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva; el valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a le entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de lascausales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de laley 80 de 1993**.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato se rige por los principios de modificación,

terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15, 16 Y17 de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ENTIDAD, continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien a través de garante o deotro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimientoprevio del Instituto Termal de Paipa, el cual deberá ser expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir laGarantía Única a favor de la Instituto Termal de Paipa, expedida por una compañía deseguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra lossiguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: cubre a la Entidad contra los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por el contratista garantizado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante o las pactadas en el contrato o documento que dio origen a la póliza; por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y seis (06) meses más.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. El Instituto Termal de Paipa ejercerá laSupervisión del contrato a través del jefe de Oficina Administrativa del Instituto Termal de Paipa o por el funcionario que ésta designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Todas las indicaciones, modificaciones, o recomendaciones del contratista deberán ser entregadas por escrito al supervisor, así como los informes de la ejecución del contrato, de ser el caso. Para estos efectos, el supervisor del contrato debe estar sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes declaran como domicilio para laejecución del presente contrato el Municipio de Paipa – Boyacá

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN. Se le informa al proponente que la presente Aceptación se entiende por contrato celebrado de acuerdo al literal D delartículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 del 2015.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto Contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través dela conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al

INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que segeneren por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran ésta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 019 de 2021. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d.Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvierenlugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA
INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
GERENTE

Proyectó: Valentina Siachoque Rojas